



ORDEN DE SERVICIO No. SAF-_____ 2014
(Subgerencia Administrativa Financiera)
FECHA 18 NOV 2014

OBJETO:	PARTICIPACION EN EL CURSO ARCGIS DESKTOP 10
NOMBRE CONTRATISTA:	ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL ACODAL SECCIONAL OCCIDENTE
Nit No.	890331125-1
REPRESENTANT E LEGAL:	LUZ ANGELA OTALORA
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.849.154
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 10 N No. 9 N- 34
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Inscripción del servidor público Wilson Álvarez Certuche, Técnico I del Departamento Control Operación en Redes de la empresa, en el Curso ARCGIS DESKTOP 10, que se realizará en Cali, del 18 al 21 de noviembre de 2014, de acuerdo con el siguiente contenido temático:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comprender los conceptos básicos de un SIG• Describir el alcance de las capacidades y las herramientas de ARCGIS• Simbolizar los datos para los diferentes tipos de mapas• Añadir etiquetas a un mapa• Crear y editar datos geográficos• Realizar análisis espaciales utilizando consultas, herramientas de geoprocetamiento y modelos• Crear informes
PLAZO:	Cuatro (4) días calendario, del 18 al 21 de Noviembre de 2014, en horario de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$464.000)
FORMA DE PAGO:	Un solo pago dentro de los treinta (30) días siguiente, una vez terminado el Seminario, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22788 del 10 de Noviembre de 2014
LUGAR DE EJECUCION:	Calle 10 Norte #9N-34, Primer piso, Cali.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A.

	E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. • Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. • Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada • Entregar memorias y certificado de asistencia

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No 003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes,



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


LUZ ÁNGELA OTALORA
Representante legal de ASOCIACION
COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y
AMBIENTAL ACODAL SECCIONAL
OCCIDENTE

Elaboro: Vivian Johanna Saa Silva - Abogada Ofc. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica 